



ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS
(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1945)

DIRECTORES: CRISPIN VILLAZON DE ARMAS
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
SILVERIO SALCEDO MOSQUERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

Bogotá, martes 27 de noviembre de 1990

IMPRENTA NACIONAL
AÑO XXXIII - No. 134
EDICION DE 8 PAGINAS

SENADO DE LA REPUBLICA

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy martes 27 de noviembre de 1990 a las 3:30 p. m.

I

Llamada a lista.

II

Lectura y aprobación de las Actas números 25 y 26, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días martes 20 y miércoles 21 de noviembre del presente año, publicadas en Anales números ... de 1990.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

IV

Elección de Magistrados del Tribunal Disciplinario.

(De conformidad con la Proposición número 101 del 20 de noviembre del año en curso).

V

Proyectos de ley para segundo debate.

Números 70 y 111 Senado de 1990 (acumulados), "por la cual se reglamenta la repatriación de capitales, se estimula el mercado accionario, se expiden normas en materia tributaria, aduanera y se dictan otras disposiciones. Ponente para segundo debate, honorable Senador Renán Barco. Ponencia para primer debate publicada en Anales números 80 y 95. Ponencia para segundo debate y texto definitivo del proyecto, publicada en Anales número 117 de 1990. Autor del proyecto, señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rudolf Hommes.

Número 23 de 1990 Senado, "por la cual se establecen condiciones y requisitos para la creación de nuevos municipios". Ponente para segundo debate, honorable Senador Diego Pardo Koppel. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 77 de 1990. Ponencia para segundo debate publicada en Anales números 105 y 106 de 1990. Proyecto publicado en Anales número 44 de 1990. Autor del proyecto, honorable Senador Julio César Sánchez García.

Número 170 de 1989 Senado (Cámara 121 de 1989), "por medio de la cual se institucionaliza el Día Nacional del Medio Ambiente". Ponente para segundo debate, honorable Senador, Germán Hernández Aguilera. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 73 de 1990. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 77 de 1990. Autor del proyecto, honorable Representante Carlos Arturo López Angel.

Número 177 Senado de 1989 (Cámara 100 de 1989), "por la cual se deroga la Ley 41 del 23 de agosto de 1989, y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate, honorable Senador, doctor Héctor Horacio Hernández Amézquita. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 70 de 1990. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 101 de 1990. Proyecto publicado en Anales número 102 de 1989. Autores del proyecto, honorables Representantes Tito Alfonso Pérez y José Begnino Perilla Pérez.

Número 160 de 1987 Senado (Cámara 95 de 1987), "por la cual se reglamenta la especialidad médica de anestesiología y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate, honorable Senador Carlos Celis Carrillo. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 73 de 1990. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 101 de 1990. Autor del proyecto, honorable Representante, Martha Catalina Daniels Guzmán.

Número 2 de 1990 Senado, "por la cual se establece el servicio social voluntario". Ponente para segundo debate, honorable Senador Ernesto Rojas Morales. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 83 de 1990.

Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 101 de 1990. Proyecto publicado en Anales número 37 de 1990. Texto definitivo publicado en Anales número 104 de 1990. Autor del proyecto, honorable Senador Laureano Alberto Arellano.

Número 186 de 1989 Senado (Cámara 128 de 1989), "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 250 años de San Pelayo, en el Departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones. Ponente para segundo debate, honorable Senador Pedro Martínez Leyes Hernández. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 173 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 88 de 1990. Proyecto publicado en Anales número 126 de 1989. Autor del proyecto, señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla y honorable Representante José Luis Salgado Haddad.

Número 157 de 1989 Senado (Cámara 140 de 1989), "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 50 años de vida institucional del Municipio de Barbosa en el Departamento de Santander y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate, honorable Senador, Tito Edmundo Rueda Guarín. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 61 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 57 de 1990. Proyecto publicado en Anales número 141 de 1989. Autor del proyecto, señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla y honorable Representante, Norberto Morales Ballesteros.

Número 171 de 1989 Senado (Cámara 89 de 1989), "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del sesquicentenario de la fundación de la ciudad de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca, se hacen unas apropiaciones presupuestales y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate, honorable Senador Germán Romero Terreros. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 73 de 1990. Ponencia para segundo debate, publicada en Anales número 88 de 1990. Autores del proyecto, señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney; señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla y honorable Representante Eugenio Ruiz Vallejo.

Número 58 de 1990 Senado (Cámara 3 de 1990), "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 440 años de la fundación de la benemérita ciudad de Ibagué, capital del Departamento del Tolima y se autorizan unas inversiones". Ponente para segundo debate, honorable Senador José Guillermo Encinales. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 88 de 1990. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 101 de 1990. Autores del proyecto, señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney y honorable Representante Alfonso Uribe Badillo.

Número 85 de 1990 Senado, "por medio de la cual se aprueba el Convenio, entre la República de Colombia y la República del Perú, para la protección, conservación y recuperación de bienes arqueológicos, históricos, y culturales, hecho en Bogotá el 24 de mayo de 1989. Ponente para segundo debate, honorable Senador Humberto González Narváez. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 100 de 1990. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 112 de 1990. Proyecto publicado en Anales número 93 de 1990. Autor del proyecto, señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Luis Fernando Jaramillo Correa.

Número 208 Senado de 1989 (Cámara 122 de 1989), "por medio de la cual se establecen estímulos al deporte aficionado". Ponente para segundo debate, honorable Senador Víctor Eduardo Dangond Noguera. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 77 de 1990. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 116 de 1990. Proyecto publicado en Anales número 116 de 1990. Autores del proyecto, señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney, y honorable Representante Emilio Lébolo Castellanos.

Número 187 Senado de 1989 (Cámara 44 de 1989), "por la cual se modifica el artículo 217 del Código de Minas, Decreto 2655 de 1988". Ponente para segundo debate, honorable Senador Pablo E. Victoria Wilches. Ponencia para primer debate publicado en Anales número 77 de 1990. Proyecto publicado en Anales número 56 de 1989. Autor del proyecto, honorable Representante Guillermo Curiel Sierra.

Número 218 Senado de 1988 (Cámara 129 de 1988), "por la cual se institucionaliza la colegiatura legal obligatoria". Ponente para segundo debate, honorable Senador Héctor Horacio Hernández Amézquita. Ponencia para primer debate publicado en Anales número 100 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 111 de 1989. Texto definitivo publicado en Anales número 115 de 1989. Autor del proyecto, honorable Representante Orlando Vásquez Velásquez.

Número 88 Senado de 1990, "por medio de la cual se aprueba el Convenio entre Colombia y Ecuador, sobre tránsito de personal, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves, suscrito en la ciudad de Esmeraldas, el 18 de abril de 1990". Ponente para segundo debate, honorable Senador Ernesto Velásquez Salazar. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 101 de 1990. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 120 de 1990. Proyecto publicado en Anales número 90 de 1990. Autor del proyecto, señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Luis Fernando Jaramillo Correa.

Número 134 Senado de 1989 (Cámara 198 de 1989), "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 450 años del Municipio de Marmato, Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones".

Número 144 de 1989 Senado (Cámara 101 de 1989), "por la cual se nacionaliza una carretera en el Departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate, honorable Senador Jaime Vargas Suárez. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 73 de 1990. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 101 de 1990. Proyecto publicado en Anales número 102 de 1989. Autor del proyecto, honorable Representante Guillermo Alberto González Mosquera.

VI

Citación.

A los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado.

Señor Ministro de Minas y Energía, doctor Luis Fernando Vergara Munárriz.

Promotores: Honorables Senadores, Salomón Náder Náder y Roberto Gerlein Echeverría.

Proposición número 36.

Cítese al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Luis Fernando Vergara Munárriz, para que en la sesión plenaria del 10 de octubre y en las subsiguientes de ser necesaria y con prelación a cualquier otro tema, absuelva el siguiente cuestionario:

1. ¿Cuáles son las tarifas que por suministro de energía eléctrica se cobra en Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Montería, Valledupar y San Andrés a los usuarios residenciales con consumos de 100, 300, 600, 1.200, 1.700 y 3.000 KWH-M?

2. ¿Cómo se aplican las tarifas: a) Al mayor precio por KWH-M, según el consumo, o b) Multiplicando cada parte del consumo por la tarifa correspondiente según la estratificación? En el caso de aplicar el sistema (a), explicar: ¿Por qué y, segundo su sustentación legal.

3. En términos porcentuales, ¿cuánto representan los suscriptores y cuánto el consumo de energía eléctrica de los distintos estratos (100, 300, 600, 1.200, 1.700 y más de 3.000 KWH-M del sector residencial en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Montería, Valledupar y San Andrés? ¿Cuánto representa porcentualmente el consumo de energía eléctrica del sector residencial sobre consumo total de energía en las mismas ciudades?

4. ¿Cuánto representó para Ecopetrol en el año de 1989 el subsidio para el combustible que le otorgó a Corelca en la venta de los hidrocarburos que se utilizaron en la operación de sus plantas térmicas? ¿Cuánto representó en el mismo año para Ecopetrol el subsidio que otorgó en la venta del coque en la ciudad de Bogotá? ¿Se van a mantener ambos subsidios o sólo uno de ellos? ¿Cuál y por qué?

5. ¿Cuáles son las razones de la demora en la ejecución del programa de recuperación de unidades (PRU) de Corelca y de las electrificadoras subsidiarias? ¿Cuántos Mw de energía se van a recuperar en las plantas de Corelca y cuántas en las de las electrificadoras? ¿Qué tiene y qué piensa hacer el Gobierno Nacional para agilizarlo? ¿Para cuándo está programado concluir dicho programa?

6. ¿Por qué no se han puesto en operación las cuatro plantas térmicas de Chinú que tienen una capacidad de generación de 132 Mw? ¿A quién pertenecen y desde cuándo están instaladas en Chinú? ¿Cuándo se va a ejecutar su traslado y supuesta en operación?

7. ¿Cuáles han sido los resultados de nuestra dependencia en la Costa Atlántica para el abastecimiento de energía de la línea de interconexión eléctrica, interior Costa Atlántica? ¿Cuándo se cataloga una línea de interconexión eléctrica como confiable para depender de ella y garantizar suministro? ¿Cuál es en estos momentos la confiabilidad que se puede tener de la línea de interconexión eléctrica interior Costa Atlántica?

8. Explicar al Senado las razones que ha motivado el atraso de varios años de la construcción del segundo circuito de interconexión interior Costa Atlántica. ¿Qué medidas está tomando el Gobierno para agilizar la obra? Teniendo en cuenta el cronograma elaborado por ISA para esta obra, ¿cuándo debe entrar en operación el segundo circuito?

9. ¿Cómo van los trámites para la ejecución del proyecto de interconexión eléctrica con Venezuela? ¿Cuál será su capacidad? ¿Cuál su confiabilidad? ¿Cuánto cuesta? ¿Qué entidad lo va a operar y cuándo debe quedar concluido?

10. ¿Cuánto es en Kw:

a) La generación confiable de energía eléctrica en las térmicas de la Costa Atlántica;

b) La participación de la Costa Atlántica (Corelca) en los hidroeléctricos;

c) Consumo de energía eléctrica de la Costa Atlántica en las horas pico, y,

d) El consumo de energía eléctrica de la Costa Atlántica en las horas pico proyectado a 1997 (entrada en operación de Urrá I)?

11. Del proyecto hidroeléctrico de Urrá se va a iniciar en el primer trimestre de 1991 la construcción de la primera fase, Urrá I. ¿para cuándo se ha programado la iniciación de las obras de Urrá II? ¿Se están adelantando los estudios para mitigar los impactos ambientales que la construcción de Urrá producirá sobre el Medio y Bajo Sinú y sobre el San Jorge? ¿Qué significado para Colombia, para la Costa, para el sistema eléctrico interconectado y para el sector agropecuario la construcción de Urrá II? ¿Hay en Colombia algún otro proyecto similar que tenga los mismos alcances?

Presentada por:

Salomón Náder Náder y Roberto Gerlein Echeverría.

Proposición aditiva.

Adiciónase el cuestionario de la citación al señor Ministro de Minas y Energía, sometido a consideración del honorable Senado por los doctores Salomón Náder Náder, y Roberto Gerlein Echeverría, con las siguientes preguntas:

1. ¿Qué alternativas practicará el Gobierno Nacional para enfrentar el alto costo que significa el servicio de la deuda del subsector eléctrico nacional?

2. ¿Qué políticas de sustitución de energéticas se presentarán en el corto, mediano y largo plazo para las regiones que no cuentan con alternativas al uso de hidroenergía?

3. ¿Cuál es el costo incremental promedio de largo plazo a nivel nacional para la generación de hidroenergía?

4. ¿Cuál es el costo incremental promedio de largo plazo a nivel regional para la generación de hidroenergía?

Darío Londoño Cardona.

Bogotá, D. E., 11 de septiembre de 1990.

Proposición aditiva.

El señor Ministro de Minas y Energía se servirá informar al Senado de la República acerca del proyecto hidroeléctrico de El Quimbo, en el Departamento del Huila, como complementario de la central hidroeléctrica de Betania y necesario, además, para garantizarle una mayor vida útil a ésta.

Hugo Tovar Marroquín.

Bogotá, D. E., 11 de septiembre de 1990.

Proposición número 49.

Aplácese para el 23 de octubre de 1990 el debate propuesto por el Senador Salomón Náder Náder en compañía del Senador Roberto Gerlein, con la asistencia del señor Ministro de Minas y Energía.

Roberto Gerlein Echeverría,
Senador de la República.

Bogotá, D. E., octubre 19 de 1990.

Proposición número 68.

Aplácese la citación hecha al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Luis Fernando Vergara Munárriz, hecha según Proposición número 36 para la sesión plenaria del día miércoles 14 de noviembre y en las subsiguientes de ser necesario y con prelación a cualquier otro tema y con el mismo temario.

Presentada por:

Salomón Náder Náder, Darío Londoño Cardona y Roberto Gerlein Echeverría.

Proposición número 74.

El Debate a que hacen referencia las Proposiciones números 36 y 68, con el señor Ministro de Minas y Energía, se llevará a efecto el día 21 de noviembre del presente año y los subsiguientes de ser necesario, con prelación a cualquier otro tema y el mismo temario.

Salomón Náder Náder.

Bogotá, D. E., noviembre de 1990.

Señor Ministro de Minas y Energía, doctor Luis Fernando Vergara Munárriz.

Promotor: Honorable Senador Luis Gonzalo Marín Correa.

Proposición número 78.

Cítase al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Luis Fernando Vergara Munárriz, para que en la sesión del día 27 de noviembre a las 3:00 p.m., responda al siguiente cuestionario ante el honorable Senado de la República, en el primer punto de citaciones.

1. ¿Qué criterios primaron para que adjudicara a la firma Domínguez y Saieh Limitada, de amplia trayectoria en la ejecución de obras civiles, más no de minería, el contrato de operación en la zona baja de Marmato (Caldas), cuyas reservas comprobadas ascienden a 754.000 toneladas de minerales de oro y plata, según la cuantificación realizada por la compañía extranjera Phelps Dodge, que invirtió US\$ 400.000 en los estudios técnicos?

2. ¿Cuál ha sido y será la intervención del Ministerio de Minas, en la aprobación del contrato, en las directrices que orientaron la adjudicación y en la interventoría que corresponde llevar a cabo Ecominas (hoy Mineralco), en el contrato de operación referido, en la instalación de la infraestructura y en los riesgos geológicos que representa a la comunidad de Marmato, y qué previsiones se han tomado en cuenta?

3. ¿Qué acciones se adelantaron y cuáles documentos se cursaron a los mineros de Marmato para invitarlos a proponer en la adjudicación del contrato de la zona baja?

4. ¿A qué razones obedece que el contrato mencionado tenga una exigua valoración fiscal de 20 millones, un término de adjudicación de treinta (30) años, prorrogables entre las partes, y unas reducidas contraprestaciones para Ecominas y el Municipio de Marmato?

5. ¿Cuáles son las políticas del Ministerio de Minas para fortalecer al pequeño minero y en especial a las comunidades que explotan el oro, como Marmato entre otros?

6. ¿Se hace necesario frente a la modernización de la economía colombiana la reforma de las disposiciones contenidas en el Código Minero?

7. ¿Cuál es su concepto sobre la delegación, para que el Departamento de Caldas se encargue del manejo de las minas de Marmato, en consonancia con el artículo 263 del Código Minero? ¿Qué prevé esta delegación a las entidades territoriales?

En caso de que no pudiere citarse en la fecha prevista, ésta quedará figurando en el primer punto del orden del día para las sesiones siguientes:

Luis Gonzalo Marín Correa,
Senador por Caldas.

Señor Ministro de Minas y Energía, doctor Luis Fernando Vergara Munárriz.

Señor Ministro de Salud Pública, doctor Camilo González.

Promotor: Honorable Senador Augusto Salas Badrán.

Proposición número 91.

Cítase a los Ministros de Minas y Energía, doctor Luis Fernando Vergara Munárriz, y de Salud, doctor Camilo González, para la sesión del 27 de noviembre con prelación a cualquier otro asunto para que contesten el siguiente cuestionario:

En caso de no efectuarse en la fecha correspondiente, seguirá figurando en el orden del día de la sesión siguiente.

Minas:

1. ¿Cuál es la situación actual del Fondo Nacional Minero?
2. ¿Qué política crediticia tiene para la pequeña y mediana minería y en especial el oro?
3. ¿Qué conceptos le merece la utilización de las regalías producidas por la explotación del oro por los municipios?
4. ¿Qué reglamentación tiene el Gobierno, como desarrollo del Código Minero para la utilización de las regalías e impuesto del oro?
5. ¿Qué sabe el Ministerio sobre las consecuencias de la explotación del oro a nivel de la contaminación mercurial?
6. ¿Qué política tiene su despacho para evitarla?

Salud:

1. ¿Qué sabe el Ministerio sobre los niveles de contaminación mercurial, tienen los ríos Cauca y Magdalena en su parte baja?
2. ¿Qué alcance tiene para la salud el ingerir el metil mercurio para el ser humano?
3. ¿Cómo se evitaría que los ribereños de estos ríos sean consumidores del metil-mercurio?
4. En el proyecto del agua potable, ¿su despacho le ha dado prelación a este problema? ¿Qué cobertura sobre esta zona tiene el plan de agua potable?

Augusto Salas Badrán,
Senador de la República.

Noviembre 7 de 1990.

VII

**Lo que propongan los honorables Senadores
y los señores Ministros del Despacho.**

El Presidente,	AURELIO IRAGORRI HORMAZA
El Primer Vicepresidente,	CARLOS MARTINEZ SIMAHAN
El Segundo Vicepresidente,	FELIX SALCEDO BALDION
El Secretario General,	Crispín Villazón de Armas.

Comisión Octava Constitucional Permanente

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy martes 27 de noviembre de 1990

I

Llamada a lista.

II

Lectura y aprobación del Acta número 4, correspondiente a la sesión del día martes 2 de octubre de 1990.

III

Trámite de la citación

a) Señor Ministro de Minas y Energía, doctor Luis Fernando Vergara Munárriz.

Presidente de Carbones de Colombia S. A., Carbocol, doctor Antonio Pretelt Emiliani.

Temario.

Promotor: Honorable Senador Armando Echeverry Jiménez.

IV

Trámite de la citación.

Señor Director del Instituto Colombiano de Hidrología y Meteorología y Adecuación de Tierras, "Himat", doctor Carlos Augusto Perilla Cepeda.

Temario.

Promotor: Honorable Senador Augusto Trujillo Muñoz.

V

Lo que propongan los honorables Senadores.

El Presidente,	CARLOS HERNÁNDO FIGUEROA ORTIZ
El Vicepresidente,	LUIS VICENTE SERRANO SILVA
El Secretario,	Carlos E. Cardoza Serrano.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 120 DE 1990

por la cual se unifica el sistema de dactiloscopia y se adopta la carta dental para fines de identificación.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 1º de enero de 1991 en todos los consultorios odontológicos, tanto públicos como privados será obligación levantar una carta dental según modelo que se determina en esta ley.

Artículo 2º Para fines de identificación de las personas unificase la dactiloscopia según el sistema utilizando por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con base en el registro decadactilar.

Artículo 3º La Registraduría del Estado Civil al tomar las huellas digitales con el fin de expedir documentos de identidad, lo hará en dos formatos: Uno de los formatos será archivado en el lugar de expedición del documento, y el otro se archivará en la capital de la República. La unificación de los registros dactiloscópicos será obligación de todas las entidades del Estado, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 4º En caso de fallecimiento de personas sin identificación que requieran necropsia médico-legal, el funcionario que practica el levantamiento, a más de la descripción de las características físicas, anotará el estado de la dentadura, y ordenará al médico que realice la necropsia, examen y descripción de los dientes.

Parágrafo. Si en el sitio de las diligencias hay servicio odontológico oficial, al respectivo profesional le ordenará la práctica de la carta dental adoptado en la presente ley.

Artículo 5º Las características físicas y odontológicas de las personas fallecidas sin identificar, así como la descripción de la ropa que utilizaba serán anotadas en un acta especial que debe ser enviada al respectivo Instituto de Medicina Legal de la capital de cada departamento, intendencia o comisaría.

Artículo 6º El Instituto de Medicina Legal llevará un registro de personas fallecidas sin identificar y establecerá una red de información entre sus diferentes oficinas con el fin de lograr su identificación.

Artículo 7º Para fines de identificación de las personas adopte el siguientes esquema de la dentadura:

Parágrafo. La descripción dental señalada como número 1, será llenada por el funcionario que practica la diligencia del levantamiento. La señalada como número 2, será llenada por el médico, en caso de no existir odontólogo. La número 3, será llenada por el odontólogo, o por la auxiliar de odontología, la que será igual a la de la historia clínica odontológica.

Artículo 8º Los Personeros Municipales velarán porque las normas sobre personas fallecidas sin identificar se cumplan.

Parágrafo. Los alcaldes proveerán de cartas dentales y de dactiloscopia a las autoridades locales.

Artículo 9º Autorízase al Gobierno Nacional para que haga los traslados presupuestales que demanda el cumplimiento de esta ley.

Artículo 10. Esta ley rige desde su publicación.

De los señores Congresistas,

Dario Londoño Cardona
Senador de la República por la
Circunscripción Electoral de Antioquia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre los múltiples problemas que atraviesa Colombia por la violencia generalizada, se destaca el de gran número de personas que fallecen sin identificación, ocasionando en el entorno familiar a más de los problemas efectivos por la desaparición del ser querido, enormes dificultades de orden práctico, puesto que si no se logra la identificación de una persona muerta, sus familiares deben esperar todos los trámites que ordena la ley civil para declarar la muerte por presunción de desaparición. En muchas oportunidades la correcta identificación de un cadáver se dificulta por no anotar sistemáticamente las características de su individualidad.

De esas características hay dos que revisten especial importancia para lograr el cometido de identificación: 1) La carta dental. 2) La dactiloscopia.

La carta dental no quedó incluida como norma obligatoria a la Ley del Código de Ética del Odontólogo y aunque existen muchos modelos, debe procesarse, con el fin de sistematizar la identificación de personas, un odontograma completo, pero también fácil de llenar. El esquema propuesto tiene como ventaja de ser el modelo llevado por el Sistema Nacional de Salud para la atención odontológica,

fue aprobado en todo el Departamento de Antioquia en 1990 y es un instrumento familiar para todos los odontólogos.

Los dientes son la estructura más dura del organismo, y ello permite que a pesar de la putrefacción que destruirá en pocos días las posibilidades de la toma de una dactiloscopia, o del paso de los meses o de los años, permanezcan como prueba de identificación plena de las personas.

Es necesario además unificar en todo el país el odontograma para fines de identificación, de tal manera que no sólo en Colombia, sino en cualquier lugar del mundo que fallezca un colombiano pueda aportarse una prueba de plena validez sobre su cierta identificación.

La dactiloscopia de otra parte, ha demostrado su utilidad como sistema de identificación. En Colombia sin embargo no ha habido unificación en los diferentes métodos y así cada institución (DAS, F2, prisiones, Registraduría, Agencias Municipales) puede tener su propio método, lo que dificulta su cotejo. En la Registraduría además, que es la que mayor número de huellas digitales tiene, sólo existe un archivo nacional, que torna muy difícil la oportuna consulta y cotejo de las huellas tomadas en diferentes lugares a Bogotá, y en la misma capital, por lo gigantesco del archivo nacional no es tampoco práctica su consulta, lo que hace que sea indispensable su descentralización.

El método de clasificación utilizado por la Registraduría se escoge por ser el que mayor número de huellas digitales tiene archivadas, y expedir permanentemente en todos los municipios las tarjetas de identidad para menores y las cédulas para los adultos.

La carta dental con fines de identificación, permitirá que en cada consultorio particular o del estado exista un archivo permanente actualizado de la característica individual de una persona que mayor resistencia tiene y ha de servir de cotejo para muchas circunstancias tanto en la vida civil (su plantaciones), como de constancia de la individualidad en caso de muerte o violencia.

La carta dactiloscópica será el otro pilar que va a permitir que en cada municipio quede ese archivo de la otra de las características físicas de las personas, que al tener un solo sistema de clasificación dará oportunidad para procesar mediante programas de bases de datos esas peculiaridades individuales.

Esta ley brinda también y de manera muy directa apoyo a la administración de identificación personal, puesto que ya en todas las Regionales de Medicina Legal del país existe el recurso humano

del odontólogo y de dactiloscopia, que pueden cotejar la información recogida en cualquier apartado lugar del país, comparando con la carta dental del odontólogo particular o del servicio oficial, si es del caso, y también en el archivo municipal de huellas digitales.

Este proyecto se ha elaborado con la asistencia permanente de personal técnico del Instituto de Medicina Legal, con quienes se ha analizado lo útil y práctico del mismo siendo necesario reconocer en forma expresa el aporte del Director Regional de Noroccidente de esa institución, con sede en Medellín, doctor César Augusto Giraldo G., uno de los expertos colombianos más reconocidos mundialmente.

Dario Londoño Cardona.
Senador por Antioquia.

SENADO DE LA REPUBLICA

SECRETARIA GENERAL

Tramitación de Leyes.

Bogotá, D. E., 20 de noviembre de 1990.

Señor Presidente:

Con el fin de que sea repartido el Proyecto de ley número 120 de 1990, "por la cual se unifica el sistema de dactiloscopia y se adopta la carta dental para fines de identificación", me permito pasar a su despacho el expediente del proyecto de ley que fue presentado en la fecha ante la Secretaría General (según artículo 9º de la Ley 7ª de 1945). La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es de la competencia de la Comisión I Constitucional Permanente.

Crispín Villazón de Armas.
Secretario General del Senado.

Presidencia del Senado de la República.

20 de noviembre de 1990.

De conformidad con el informe de la Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión I Constitucional Permanente; para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en los Anales del Congreso.

Cúmplase,

El Presidente del Senado de la República,
Aurelio Iragorri Hormaza.

El Secretario General del Senado,
Crispín Villazón de Armas.

P O N E N C I A S

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 87 de 1990 (Senado), "por medio de la cual se aprueba el protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre aviación civil internacional (artículo 83 bis), firmado en Montreal el 6 de octubre de 1980".

Honorables Senadores:

El 7 de diciembre de 1944, se creó el Convenio sobre aviación civil internacional. Desde esta fecha, esta importante actividad ha tenido un instrumento internacional eficaz. No obstante, las nuevas tecnologías en la aviación así como las nuevas formas de contratación del arriendo, fletamento o intercambio de aviones civiles en operaciones internacionales no sólo han aumentado en número, sino que también se han ido haciendo más complejas y onerosas. En efecto, estos nuevos tipos de operaciones han quedado por fuera de la normatividad prevista en el convenio primigenio de Chicago.

Uno de los aspectos que más ha aumentado el costo del arriendo de aeronaves, es el de asumir el Estado donde éstas han sido registradas la responsabilidad internacional de su seguridad, no sólo en lo atinente a lo normativo, sino también en la vigilancia para el cumplimiento de dicha responsabilidad. De esta manera, el Estado arrendador, de registro o de matrícula responde por altos costos en caso de siniestro sin tener directamente la vigilancia o el control directo del aparato, perdiéndose así elementos indispensables del criterio de responsabilidad: la guarda de la cosa y el buen cuidado de ella.

Además, cada día es más frecuente el arriendo que la compra directa de aeronaves. Las exigencias del "Manual de Reglamentos Aeronáuticos", en el caso de Colombia son tan complejas y heterogéneas que dificultan enormemente la tramitación de los documentos pertinentes no sólo en nuestro país, sino también en el

de matrícula de la aeronave. Esto está ocurriendo hoy día y se verá agravado en la medida en que profundice en la apertura económica en que se ha empeñado el país. Prueba de ello es la reciente adquisición de aviones BEING 767 por parte de Avianca, operación en la que se utilizó el complejo esquema del arrendamiento japonés apalancado según el cual, el título de propiedad de las aeronaves fue prestado por la línea colombiana a una empresa japonesa que, ante la legislación de su país es la dueña del bien (por poseer el título) y Avianca sólo figura como arrendataria. Este tipo de arrendamiento japonés, también llamado "Cross Border Leasing", juega con los beneficios que ofrece la legislación de diferentes países ya que el arrendador, el propietario, el prestamista y el arrendatario se localizan en países diferentes. Si no nos preparamos para estos sistemas sofisticados de operaciones, Colombia no podrá ingresar con eficiencia al mercado de las aeronaves, una de cuyas características es la de ser activos universales cuya operación potencial de mercado y financiación, traspasa las barreras de los países creando un ambiente de complejidad creciente.

Complejidad que irá en aumento en la medida en que se incrementen las comunicaciones aéreas no sólo en el mundo sino también en Colombia, país que se encuentra situado en una zona de alta densidad del tráfico aéreo latinoamericano. Lejos están los tiempos en que la Comisión Internacional de la Navegación Aérea (CINA), esbozó por primera vez el régimen jurídico de las aeronaves en lo relacionado con la nacionalidad y la matrícula y también lejanos parecen hoy día los acuerdos bilaterales de transporte comercial propuestos por la Convención de Chicago del 7 de diciembre de 1944.

Estos acuerdos se han vuelto cada día más complejos, poniendo en juego múltiples factores de seguridad (en vuelo o en tierra); de regularidad en el servicio; de libertades (derecho de sobre vuelo sin escala, de escala técnica, de desembarque o de embarque de pasajeros). Los avances logrados por el Convenio de Chicago y sus anexos han sido evidentes y de gran valor en mu-

chos aspectos. No obstante, el principio general de que las aeronaves deben tener una nacionalidad que debe ser testimoniada por signos exteriores, ha comenzado a tener problemas con el arrendamiento de ellas dado que la nacionalidad está determinada por la matrícula que cada Estado confiere según su legislación nacional y prohibiendo las matrículas múltiples, mas no estipulando regla alguna sobre los principios que presiden esta matrícula.

La enmienda propuesta ha sido fruto de prolongados estudios, acogidos por la Asamblea General de la O.A.C.I., el 6 de octubre de 1980 en la ciudad de Montreal y tendientes a facilitar el arrendamiento, fletamento e intercambio de aeronaves en las operaciones internacionales liberando al Estado de matrícula de graves responsabilidades que hacen altamente oneroso este tipo de relaciones comerciales. Por el protocolo de enmienda propuesto, el Estado explotador de la aeronave se verá transferir muchas de las funciones y obligaciones que pesan actualmente sobre el primero. En efecto, el nuevo artículo propuesto (83 bis), reléva de responsabilidad con respecto a las funciones y obligaciones consagradas en los artículos 12, 30, 31, 32a) al Estado de matrícula y los transfiere al Estado donde se explota económicamente la aeronave.

Este protocolo está abierto a la ratificación de todo Estado que haya ratificado el Convenio sobre Aviación Civil Internacional o se haya adherido al mismo. Colombia, país pionero en la navegación aérea comercial mundial no podría quedarse al margen de su obligación de ratificar un protocolo que se manifiesta justo y equitativo. En ello le podría ir por lo demás el futuro de su economía, teniendo en cuenta que las exportaciones del país hacia los mercados internacionales se encuentran indudablemente retrasadas por la falta de un transporte aéreo de carga adecuada. De esta manera, las flores, frutas, productos artesanales, cueros, textiles y confecciones que produce el país hoy día se ven abocados a perecer o a llegar tardíamente al cumplimiento de las estrictas cláusulas del comercio internacional.

Para remediar el actual déficit en el transporte aéreo colombiano, el país tendrá que abrir sus cielos no sólo a nuevas líneas aéreas sino también fortalecer el parque aéreo nacional haciendo uso de las modernas técnicas de arrendamiento, fletamento o intercambio o cualquier arreglo similar que le permitan ir haciéndose a más y mejores aeronaves. Si, en ello nos va nuestro inmediato futuro y aumento en la capacidad exportadora del país.

Por las razones anteriores, honorables Senadores, les propongo aprobar la siguiente proposición:

Dése primer debate al proyecto de ley número 87 de 1990, "por medio de la cual se aprueba el protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (artículo 83 bis), firmado en Montreal el 6 de octubre de 1980".

Vuestra Comisión,

Teléfono Peñaza Ortega
Senador.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 100 Senado 1990, "por la cual se establece la estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, se determinan las funciones de sus dependencias, se confieren unas facultades y se dictan otras disposiciones".

Honorables Senadores
Comisión Segunda Constitucional.

A consideración del Congreso de la República y particularmente de la Comisión Segunda Constitucional, encargada de estos asuntos, ha sido sometido este proyecto de ley de reestructuración del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya ponencia para primer debate me ha sido encomendada y me permito rendir a continuación.

Se trata de una propuesta legislativa por medio de la cual el Gobierno Nacional busca poner a tono la organización y mecanismos operativos del Ministerio de Relaciones Exteriores con las necesidades surgidas del creciente proceso de internacionalización de la economía y la intensidad de los cambios que se producen a nivel mundial en los terrenos comercial, financiero, científico y tecnológico y en general geopolítico y que implican una diplomacia moderna, eficiente y orgánica.

Quisiera antes de adentrarme en la descripción y análisis de este proyecto de ley, esbozar una breve reseña histórica en relación con la tradición administrativa de este Ministerio.

A comienzos de la República el manejo de las relaciones exteriores se coordinaba a través de una Secretaría o de un Departamento adscrito al llamado Ministerio de Estado. Así se estableció en las Constituciones de 1821, 1830 y 1832. Tanto en las reformas de 1843 y 1853 como en las de 1858 y 1863, se establecía que el número y las funciones de las Secretarías sería definido por medio de leyes, lo cual vino a concretarse luego de la Constitución de 1886, en el caso del manejo de las relaciones exteriores de Colombia, con la expedición de la Ley 7ª de aquel año, que dispuso la creación del Ministerio de Relaciones Exteriores, su esquema administrativo, su nomenclatura

y jerarquías, señalándole las principales funciones y tareas como dependencia encargada, bajo las orientaciones del Presidente de la República, de fomentar los vínculos con el resto del mundo y coordinar los temas y situaciones en que fuera necesaria la aplicación del Derecho Internacional.

En época reciente el Ministerio fue reglamentado por los Decretos 2017 de 1968; 2477 de 1968; 66 de 1974 y 2406 de 1989. Sin embargo, es la Ley 33 de 1990, que derogó las normas anteriores, la que vino a definir con sus disposiciones la estructura administrativa de la Cancillería Colombiana, la distribución y coordinación de las dependencias y los cargos, así como las funciones propias del servicio y aquellas de carácter institucional correlativas al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ya entrando en materia, conviene señalar algunos elementos que evidencian la desactualización de esta Ley 33 de 1990. En efecto, las atribuciones allí consignadas no lograron introducir modificaciones sustanciales a la estructura plasmada en el Decreto 2017 de 1968, de forma que no se logró a cabalidad el objetivo de modernizar el marco institucional del Ministerio. Lo anterior resulta fácilmente comprobable si se adelanta una evaluación comparativa entre este Decreto 2017/68 y la citada Ley 33 de 1990. Esta última conserva, básicamente, los mismos cargos y dependencias creados desde hacía 22 años. Si acaso podrían aparecer variaciones formales, consistentes en algunas reasignaciones de funciones o recolocación de cargos dentro del organigrama.

Como anotábamos al comienzo de este informe, las profundas mutaciones que se están sucediendo a un ritmo vertiginoso en el contexto mundial; la nueva dinámica de las relaciones latinoamericanas; el auge de un mundo multipolar e interdependiente en el que la antigua confrontación ideológica y de la Guerra Fría, más conocida como el conflicto Este-Oeste, ha dado paso al derrumbe de viejos esquemas y modelos estatales, económicos y sociales. Se han ampliado los mercados y se ha multiplicado la competencia, por lo que nuestro país está impelido a trazar una nueva y eficaz estrategia diplomática y comercial. Es más. Dicha estrategia debe comprender los aspectos científicos y tecnológicos y formas diversas de cooperación en todos los órdenes ya que en los tiempos que vivimos es cada vez más amplia la demanda de los países en vía de desarrollo por recursos, espacios comerciales y los propósitos de inserción se hacen cada vez más explícitos y competitivos. También hay que agregar que a la creciente y próxima consolidación del Mercado Común Europeo, la reunificación Alemana, el insólito crecimiento del Japón y de los países del Sureste Asiático, las perspectivas de la Cuenca del Pacífico, se suman las necesidades surgidas de las relaciones bilaterales, como es el caso de las fronteras con Venezuela y Ecuador y las que se proyectan en la Cuenca Amazónica y que exigen preparación técnica, disponibilidad financiera, identificación de alternativas más allá del simple enunciado de las buenas intenciones o de la retórica o la diplomacia convencional.

Por ello del estudio de este proyecto de ley se desprenden pasos significativos y convenientes en lo que tiene que ser la modernización institucional y operativa de la Cancillería. Se busca diferenciar claramente por áreas las trascendentales funciones que tiene que cumplir el Ministerio en una nueva etapa en que la política macroeconómica internacional trazada por el Presidente César Gaviria Trujillo conlleva una decidida apertura a las corrientes contemporáneas y hace inaplazable entre otras la modernización institucional, administrativa y operativa de la Cancillería. De acuerdo al inventario, consistente y coordinado, de atribuciones que se establecen para las distintas dependencias, se puede tener la certeza de que se aprovecharán de la mejor forma posible los recursos humanos y materiales y la experiencia de los funcionarios del Ministerio. Así, nos parece que se podrá atender con mayor eficiencia la participación de Colombia en los organismos internacionales, foros y conferencias, que requieren conocimientos cada vez más especializados, profesionalismo en los funcionarios y consistencia y unidad en la posición de las delegaciones.

Por otra lado, es preciso destacar que las iniciativas propuestas en este proyecto tienen fundamentación en las conclusiones y recomendaciones consignadas en el informe final, de agosto del presente año, formulado por la Comisión Presidencial para la reforma de la administración pública del Estado colombiano.

En este orden, la estructura de los capítulos del proyecto, nos parece muy acertada. Comprende, atribuciones y estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores, incluyendo en esta última, los organigramas correspondientes tanto al Despacho del Ministro como a las de los Despachos del Viceministro de Relaciones Exteriores, del de Asuntos Políticos Internacionales y del de Asuntos Económicos Internacionales. También lo relativo a la Secretaría General, los organismos adscritos (Fondo Rotatorio) y lo concerniente a las Misiones Consulares y Diplomáticas de la República. En general, cabe resaltar en este nuevo diseño de la planta un gran énfasis en el fortalecimiento técnico y profesional de las distintas direcciones encargadas, dentro de una distribución especializada, de atender los complejos asuntos inherentes a la Cancillería y que la colocan, ahora sí, en capacidad de atender al extrovertida actitud que está impulsando

el Gobierno y que plantea, simultáneamente con la decisiva participación del sector privado, la modernización del Ministerio.

El capítulo segundo desagrega y puntualiza las funciones y mecanismos de coordinación intra e interinstitucionales de las distintas dependencias y reorganiza, en función de los nuevos objetivos, tareas y responsabilidades.

Lo anterior permitirá atender con mayor eficiencia las relaciones entre el Ministerio y sus Oficinas en el exterior, pues actualmente existen 68 Embajas, 120 Consulados y 5 Misiones ante organismos internacionales. También hará posible aumentar la calidad de las políticas, facilitar el trámite de los documentos y hacer más eficientes los canales de información entre la Cancillería y las Misiones Diplomáticas.

El cúmulo de compromisos internacionales que exigen la presencia de funcionarios de alto rango es muy grande por lo que la calificación técnica y profesional y la adopción de mecanismos administrativos expeditos se hacen indispensables e inaplazables.

En el capítulo tercero del proyecto, se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias por el término de un año para crear, suprimir y refundir divisiones, secciones y grupos y crear, asignar y reasignar funciones a las comisiones y comités del Ministerio con el objeto de lograr un ágil funcionamiento.

Por otra parte, se revisará la naturaleza jurídica del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores que fue creado por la Ley 9ª de 1981 como establecimiento público, reconociendo las características que deben cumplir los establecimientos públicos de acuerdo con el Decreto 3130 de 1968. Sin embargo, a pesar de su naturaleza jurídica ha visto mermada su autonomía por cuanto su función se ha limitado al manejo, administración y disposición de los bienes que se le han confiado. Y sobre todo porque no ha contado con una planta de personal propia y permanente para el cumplimiento de las funciones en el que le han sido encomendadas, debiendo utilizar, hasta la fecha, el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores que ahora se requerirá para atender las nuevas relaciones económicas internacionales en la que está empeñado el Gobierno, relaciones que las Embajadas de Colombia en el exterior están desarrollando y para la cual se requiere la cooperación y el apoyo que el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores pueda prestar a fin de entender los compromisos que esta política conlleva.

Como el proyecto pretende reestructurar el Ministerio de Relaciones Exteriores especializando las funciones que le son propias, esto exige personal calificado capaz de desempeñar satisfactoriamente dichas labores. La manera más adecuada de seleccionar estos funcionarios requiere establecer nuevos requisitos y condiciones para el ingreso a la Carrera Diplomática y Consular de la República que está íntimamente ligada al funcionamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y que ha respondido a las necesidades que existían en el momento en que expidieron los Decretos Ley 2016 y 2017, ambos de 1968, los cuales ya no reflejan las realidades nacionales e internacionales.

Al estudiar el articulado se han introducido unas modificaciones mínimas procurando precisar el funcionamiento de la Oficina de Planeación y la futura organización del Fondo.

Por lo anteriormente expuesto me permito proponer:

Dése primer debate, con las modificaciones al Proyecto de ley número 100 de 1990, "por la cual se establece la estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, se determinan las funciones de sus dependencias, se confieren unas facultades y se dictan otras disposiciones".

Ernesto Velásquez Salazar
Senador ponente.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

El artículo 1º será igual al del proyecto original.

El artículo 2º quedará así:

Artículo 2º Estructura. La estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores será la siguiente:

1. Despacho del Ministro.
 - 1.1 Oficina de Estudios Especiales.
 - 1.2 Oficina de Divulgación y Prensa.
2. Despacho del Viceministro de Relaciones Exteriores.
 - 2.1 Oficina de Planeación.
 - 2.2 Oficina de Coordinación Nacional.
3. Despacho del Viceministro de Asuntos Políticos Internacionales.
 - 3.1 Dirección General de Asuntos Políticos Multilaterales.
 - 3.1.1 Subdirección de Asuntos Especiales.
 - 3.1.2 Subdirección de Organismos y Conferencias Internacionales.

- 3.2 Dirección General de Asuntos Políticos Bilaterales.
- 3.2.1 Subdirección de Asuntos Continentales y Regionales.
- 3.2.2 Subdirección de Soberanía Territorial.
- 3.2.3 Subdirección de Asuntos Culturales y Divulgación.
4. Despacho del Viceministro de Asuntos Económicos Internacionales.
- 4.1 Dirección General de Asuntos Económicos Multilaterales.
- 4.1.1 Subdirección de Integración Económica.
- 4.1.2 Subdirección de Organismos Económicos Internacionales.
- 4.2 Dirección General de Asuntos Económicos Bilaterales.
- 4.2.1 Subdirección de América.
- 4.2.2 Subdirección de Europa, Asia, África y Oceanía.
5. Secretaría General.
- 5.1 Académica Diplomática.
- 5.2 Dirección del Protocolo.
- 5.3 Subsecretaría Jurídica.
- 5.4 Subsecretaría de Organismos y Sistemas.
- 5.5 Subsecretaría de Asuntos Consulares y Migración.
- 5.6 Subsecretaría de Asuntos Administrativos.
6. Organismos Adscritos.
- 6.1 Fondo Rotatorio.
7. Misiones Diplomáticas y Consulares de la República.

Los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º quedarán igual al proyecto original.

El artículo 9º, quedará así:

Artículo 9º Oficina de Planeación. Son funciones de la Oficina de Planeación, las siguientes:

a) Diseñar, elaborar y evaluar los estudios planes, programas y procedimientos que se le encomiende en particular los tendientes a mejorar el desarrollo de las funciones y actividades a cargo del Ministerio;

b) Asistir al Viceministro de Relaciones Exteriores en el cumplimiento de su labor de coordinación de los Viceministerios de Asuntos Políticos Internacionales y Económicos Internacionales;

c) Examinar los programas de trabajo que preparen las diversas dependencias del Ministerio y evaluar periódicamente el desarrollo de los mismos proponiendo, cuando fuere el caso modificaciones o nuevos programas de acuerdo con esa evaluación;

d) Verificar que las decisiones adoptadas y las instrucciones impartidas por los Viceministerios de Asuntos Políticos Internacionales y Asuntos Económicos Internacionales, respectivamente, mantengan una unidad de propósito y una armónica ejecución.

Los artículos 10 al 38 quedarán iguales al proyecto original.

El artículo 39, quedará así:

Artículo 39. Sobre asuntos de competencias del Ministerio no mencionados expresamente el Ministro, los Viceministros o el Secretario General determinarán el funcionario y funcionarios que deban cumplirlas.

Parágrafo. Se entenderá que los empleados subalternos a quienes no se fija en la presente ley atribuciones específicas, las ejercerán en razón de la denominación de su cargo y de los decretos y resoluciones que se dicten.

Los artículos 40, 41 y 42, quedarán iguales al proyecto original.

El artículo 43, quedará así:

Artículo 43. Fondo Rotatorio. El Fondo Rotatorio es un establecimiento público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores y se regirá por las normas de su creación y las demás que le sean complementarias, y/o las que se dicten en desarrollo de las facultades del artículo 44 de esta ley.

Los artículos 44, 45, 46 y 47, quedarán iguales al proyecto original.

Ernesto Velásquez Salazar
Senador de la República.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 28 de 1990 Cámara, 99 de 1990 Senado, "por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes adoptado por la 76 Reunión de la Conferencia de la OIT, Ginebra 1989".

Para países como Colombia resulta de trascendental importancia velar por la defensa del derecho de las

comunidades indígenas, toda vez que nuestro país tiene a lo largo y ancho de su geografía significativos exponentes de estos pueblos.

El convenio materia de este estudio, modifica parcialmente el Convenio 107 de la OIT que el Congreso de Colombia acogió mediante la Ley 31 de 1967. Se trata aquí de actualizar los convenios a las normas vigentes del Derecho Internacional armonizando el reconocimiento de derechos que debe tener la población indígena, tales como poder vivir con sus ancestros, costumbres y tradiciones, dándoles la libertad para integrarse también a la vida nacional.

En lo que respecta a la propiedad, permite que los indígenas y comunidades tribales puedan acceder a su uso, usufructo y transmisión de dichas tierras.

Referente al trabajo, prohíbe que los indígenas puedan ser utilizados en ocupaciones que puedan resultar nocivas para la salud. Establece la igualdad entre hombres y mujeres y previene el hostigamiento sexual.

De otra parte, les da derechos a recibir educación profesional o artesanal, previniendo el mantenimiento de su propia cultura.

En resumen pues, el Convenio materia de esta ponencia resulta altamente beneficioso para el indígena colombiano, sus derechos desde todo punto de vista se mejoran notablemente, y nos permite adaptarnos también a las normas vigentes sobre Derecho Internacional.

Por las anteriores consideraciones, me permito solicitar a la Comisión Segunda del honorable Senado de la República:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 28 de 1990 Cámara, 99 de 1990 Senado, "por medio de la cual se aprueba el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes adoptado por la 76 Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1989".

Vuestra Comisión,

Rafael Pérez Martínez
Senador - Ponente.

Bogotá, D. E., noviembre de 1990.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 200 de 1989 Senado, 112 de 1989 Cámara, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los noventa (90) años de la fundación del Municipio de Miranda en el Departamento del Cauca".

Señor Presidente y honorables Miembros de la Comisión Segunda.

Por iniciativa del honorable Representante Manuel José Castrillón Cerón, se presentó a consideración de la honorable Cámara de Representantes el proyecto antes mencionado el que fue aprobado tanto por la Comisión respectiva como por la plenaria de la Cámara.

El objetivo de la iniciativa en cuestión es el de la conmemoración de los noventa (90) años de fundación del Municipio de Miranda en el Departamento del Cauca, en este sentido el autor propone se realicen por parte del Distrito de Carreteras número 18 de Palmira, Valle, las siguientes obras: Reconstrucción del Palacio Municipal de Miranda, rectificación y pavimentación de las calles del municipio y la nacionalización y pavimentación de la carretera que desde el Corregimiento del Ortigal conduce a la carretera Puerto Tejada-Candelaria.

Examinada la viabilidad del proyecto desde el punto de vista constitucional se observa que esta iniciativa lleva implícita la ordenación de gasto público, aspecto éste que a nivel constitucional es privativo del Gobierno Nacional y no es competencia de los honorables miembros del Congreso presentar proyectos que conlleven iniciativa en el gasto.

En razón a lo expuesto anteriormente, me permito poner a consideración de esta Comisión la negación del Proyecto de ley número 200 de 1989 Senado y 112 de 1989 Cámara, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los noventa (90) años de la fundación del Municipio de Miranda en el Departamento del Cauca".

Atentamente,

Carlos Espinosa,
Senador de la República.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 66 de 1988 Cámara, 142 de 1988 Senado, "por la cual se determina el número de Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso de la República".

Honorables Senadores:

Es mi propósito, cumplir con el encargo de rendir informe para primer debate al Proyecto de ley número 66 de 1988 Cámara y 142 de 1988 Senado, "por la cual

se determina el número de Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso de la República".

Debo, en primer término, exponer que la realidad económica mundial marcada por razones de geopolítica coyunturales y estructurales exigen que los países que cuentan con recursos naturales no renovables derivados del subsuelo como metales, sustancias minerales no metálicas y combustibles deben manejarlos para fines políticos y financieros con criterios técnicos especializados, que garanticen su exploración y explotación no sólo para autoabastecimiento sino para afrontar la cada vez más urgente exportación.

Es claro también, que los organismos de representación popular al más alto nivel (Congreso entre nosotros) no debe estar incluido en este manejo por impreparación, desconocimiento, falta de dedicación o de instrumentos idóneos para su cabal comprensión, pues a ellos corresponde la fijación, análisis y control de políticas fiscales y financieras que determinan tanto la cuantificación y utilización de los ingresos derivados de estos recursos, como la estructuración de instrumentos vitales para el país en general como el Plan de Desarrollo Económico y Social, el Presupuesto Nacional, las formas de contratación para la exploración y explotación de dichos recursos; lo que es sólo posible de realizar en forma correcta si se tiene un conocimiento oportuno y pleno de ellos, desde todos los ángulos posibles.

El proyecto, cuyo autor es el Senador Julio César Guerra Tulena, busca el redefinir la conformación, número y competencia de las Comisiones Constitucionales Permanentes, crear la denominable "Novena" encargada de conocer todo lo atinente a minas, energía, petróleo y combustibles, lo que es indiscutiblemente sensato, útil y oportuno.

De momento, no creo necesario redundar en lo que significa para el país obviamente para el comercio mundial nuestra situación en cuanto a petróleo, carbón, ferrocromo, esmeraldas, oro, plata y platino, pues los cinco más importantes de estos productos le presentaron a Colombia en 1989 US\$ 2.528 millones; lo que es igual al 42.3% de sus exportaciones. Suma y porcentaje que se verán en crecimiento en momento tan difícil para el país como el que se le deriva de la falta de un pacto mundial del café.

Innecesario, por decir lo menos, se hace relacionar el monto de las inversiones que se proyectan por el sector público en lo referente a hidroelectricidad, carbón y petróleo que significa para los próximos cuatro años una suma superior a los tres billones de pesos, que viene a ser el doble de toda la inversión pública que el Gobierno Nacional proyecta para 1991.

Puede ser sí oportuno tratar de apuntar que preocupa sobremanera el hecho cierto de ser el de la hidroenergía un subsector conflictivo, que exige medidas más audaces que las que el Ejecutivo viene ensayando, sin éxito alguno, desde décadas atrás y que reclama el concierto decidido del Legislativo; ya que no podemos seguir tolerando su situación financiera que significa, para el período 1990-2000, un faltante por financiar cuantificable entre los 6.500 y los 10.000 millones de dólares. Lo cual se verá agravado con los niveles de devaluación del peso y del dólar, entre otras variables manejables a su criterio por el Ejecutivo sin influencia directa del Legislativo, lo que exige para este último, en cuanto al imprescindible estudio de estos temas, dedicación, esmero, conocimientos especiales, oportunidad y exclusividad, por parte de un núcleo, seleccionado de sus integrantes.

Si las anteriores fueran las únicas consideraciones sobre el proyecto sometido a nuestro examen por el Senador Guerra Tulena, nada más sensato y obligatorio que recomendar que en forma inmediata se le diese por nuestra Comisión primer debate a esta importante iniciativa. Sin embargo, ella, radicada el 11 de agosto de 1988 en la honorable Cámara de Representantes cuando su autor hacía parte de la misma, ha tenido un trámite lento que ha significado que al llegar a nuestro conocimiento, como a todas las instituciones la ha sorprendido el también accidentado proceso de la llamada Constituyente que definitivamente mucho tiene que ver con esta idea subestudiada.

Fue mi interés, al recibir este proyecto estudiar detenidamente no sólo las incidencias del mismo (las cuales hoy considero beneficiosas para el Congreso y la República), sino los del tortuoso camino de los acuerdos y desacuerdos del Jefe del Ejecutivo con sus asesores, los partidos, sectores políticos, las fuerzas sociales y los restantes poderes públicos que culminaron con el hecho político-jurídico vigente hasta la fecha, según el cual los colombianos electoralmente activos conformaremos en diciembre un cuerpo (no se sabe hasta dónde especializado) de constituyentes delegados que integrarán una Asamblea "popular y amplia" que tiene como propósito hacer una nueva Constitución, en la cual se incluyan unas instituciones y unas relaciones entre éstas y el pueblo diversas a las actuales.

Asamblea ésta que apunta como a su primer objetivo a la forma de elección, integración, funcionamiento y control político del Congreso de la República sin que hasta la fecha conozcamos si a la culminación de sus deliberaciones contemos con una o dos Cámaras, con ocho o más Comisiones Constitucionales Permanentes, con idénticas o diversas formas de trabajo y competencia; para sólo mencionar el tema sobre el cual nos obliga pronunciarnos el proyecto que nos ocupa.

Es que, no podemos perder de vista que aún en el fallido acuerdo político sobre los exclusivos temas a tratar por la Constituyente, desde sus inicios se trató como tema obligado en cuanto al Congreso el de:

"Régimen de Comisiones.

Atribuciones adicionales de las Comisiones Permanentes ...".

Lo que además se incluyó en el Decreto 1926 de agosto 24 de 1990, que aun cuando sufrió la conocida declaratoria de inexecutable sobre aquel acuerdo, continúa como asunto prioritario expuesto dentro del popurrí de ideas que nos regalan los tan numerosos candidatos a la Constituyente, asegurándonos entonces de que este tema variará tanto como tantas otras cosas en Colombia a partir de la Constituyente que, hasta para el Gobierno es el camino.

Las llamadas mesas de trabajo que sobre los más disímiles asuntos debaten en el país, también estudian las necesarias reformas a la estructura y funcionamiento del Congreso, lo mismo que las oficiales Comisiones Preparatorias que ha instalado el señor Presidente de la República para viabilizar el funcionamiento de la Constituyente. Es más, el señor Presidente Gaviria en octubre 1º de 1990 al instalar "las Comisiones Preparatorias sobre Reforma al Congreso y sobre Partidos Políticos y Oposición" hizo apuntes que sin lugar a dudas nos obligan a concluir que el tema de que trata el proyecto de ley del Senador Guerra Tulena será objetado de estudio y decisión a partir de enero de 1991, cuando bajo el título "Función Legislativa, más deliberación, más eficacia" dijo ante el país: "La Tercera Subcomisión, sobre tramitación de leyes y régimen de sesiones podrá ocuparse de un asunto especial que nunca ha sido revisado íntegramente. ¿Cuáles son las mejores reglas del juego para que el Congreso cumpla la función de hacer leyes? Se podrá reformar todo lo relacionado con el tema, desde la iniciativa para la presentación de proyectos, hoy con restricciones que deben ser suprimidas, hasta la objeción presidencial de un proyecto por razón de inconstitucionalidad o inconveniencia.

En la formación de las leyes se requiere mayor deliberación, mejor información, más transparencia y también más eficiencia. El procedimiento vigente ni es expedito ni asegura una deliberación adecuada, aun cuando es preciso reconocer, en general, el Congreso es mejor Legislador que la Rama Ejecutiva ...".

Claro que para que no haya dudas en cuanto a que parece ser voluntad de la Constituyente y del Ejecutivo, que tendrá voz en ella, la de modificar la competencia y hasta el número de las Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso, uni o bicameral que se apruebe, es bueno citar lo anotado por el señor Presidente de la República el 5 de octubre pasado al instalar las "Comisiones Preparatorias sobre Temas Económicos y Control Fiscal" bajo el título "Acabar con la figura de la Comisión del Plan" y que reza así:

"La Segunda Comisión que el Gobierno Nacional mira con especial interés, consiste en acabar con la Comisión del Plan, que ha demostrado su ineficiencia, para que en su lugar sean las comisiones de asuntos económicos las que den primer debate a la parte general del plan de desarrollo y otro tanto hagan las demás comisiones constitucionales del Senado y de la Cámara, en relación con los planes específicos incluidos en la parte programática, referidos a los asuntos de su competencia.

De la misma forma, el Gobierno Nacional, estima de la mayor conveniencia el diseño de mecanismos que permitan al Congreso de la República, en su condición incontestable de órgano de expresión de la voluntad popular, participar activamente en la discusión, tanto de la parte general de los planes y programas, como de su parte programática sin perjuicio de dar al Gobierno precisas atribuciones en el trámite de las leyes aludidas que salvaguardan la coherencia que debe tener el plan de desarrollo ...".

Estas razones, cuando menos, obligan a que la plausible iniciativa a la cual me he referido, cuyos linea-

mientos generales comparto, debe ser aplazada en su discusión por el honorable Congreso de la República, por lo cual para cumplir con mi cometido y en forma más que respetuosa me permito someter a la consideración de los señores integrantes de la Comisión Primera Constitucional del honorable Senado de la República, la siguiente proposición:

Aplácese la discusión del Proyecto de ley número 66 de 1988 Cámara y 142 de 1988 Senado, "por la cual se determina el número de Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso de la República".

De los honorables Senadores,

Dario Londoño Cardona,
Senador de la República.

Bogotá, D. E., noviembre ... de 1990.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 92 de 1989 Cámara y 204 de 1989 Senado, "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos cincuenta años de fundación del Municipio de Antioquia, Departamento de Antioquia, rinde homenaje a la memoria de su fundador, exalta las virtudes cívicas y el espíritu progresista de sus habitantes y se dictan otras disposiciones".

Luego de cumplir su trámite en la Cámara el proyecto de ley en mención, ha sido sometido a la consideración del honorable Senado de la República. Esta iniciativa tiene por objeto celebrar los 450 años de fundación del Municipio de Antioquia, los que se cumplirán el 4 de diciembre de 1991, así como rendir tributo a la memoria de su fundador, Mariscal Jorge Robledo y exaltar las virtudes cívicas y de progreso de sus habitantes.

Para cumplir su intención su autor, el honorable Representante a la Cámara, Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, propone la terminación de la carretera "Partidas de Guasabra-La Milagrosa", la construcción y dotación de una granja experimental, la construcción de una acequia de 15 kilómetros, y la construcción y dotación de una plaza en la vereda Tonusco, igualmente asigna partidas de auxilios a las siguientes instituciones: Centro de Historia de Santa Fe de Antioquia, para funcionamiento. Seminario Mayor Santo Tomás de Aquino, para dotación y funcionamiento. Liceo San Luis Gonzaga, para dotación y funcionamiento.

Como se colige de lo anterior, la iniciativa en mención transcende una ley de honores propiamente dicha, siendo más claramente un plan de obras y auxilios que implican gasto público. En tal sentido y teniendo en cuenta que no le es dado a los miembros del Congreso de la República presentar iniciativas que impliquen gasto público, me permito proponer a los honorables miembros de esta Comisión, la negación del Proyecto de ley número 92 de 1989 Cámara y 204 de 1989 Senado, "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos cincuenta años de fundación del Municipio de Antioquia, Departamento de Antioquia, rinde homenaje a la memoria de su fundador, exalta las virtudes cívicas y el espíritu progresista de sus habitantes y se dictan otras disposiciones", por considerarlo de carácter inconstitucional.

Atentamente,

Alejandro González,
Senador de la República.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 113 de 1989 Cámara y 192 de 1989 Senado, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del centenario del Municipio de Corinto en el Departamento del Cauca".

Me ha correspondido rendir ponencia al proyecto antes citado, con el que se pretende celebrar el centenario de la fundación del Municipio de Corinto; la iniciativa de origen parlamentario ya sufrió sus dos debates en la honorable Cámara de Representantes.

Es la intención del autor, además de la mencionada conmemoración, la de realizar una serie de obras cívicas de pavimentación de vías y la nacionalización de una carretera.

Teniendo en cuenta que la ejecución de estas obras implica gasto público, y que la Reforma Constitucional de 1968, impuso limitaciones al Legislador en la iniciativa para la formación de leyes, cuando éstas demanden inversión pública como es el caso aquí propuesto, me permito proponer a los honorables miembros de esta Comisión, que se niegue el Proyecto de ley número 113 de 1989 Cámara y 192 de 1989 Senado, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del centenario del Municipio de Corinto en el Departamento del Cauca", por razones de inconstitucionalidad.

Atentamente,

Senador de la República.
Julio César Turbay Quintero,

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 110 de 1989 Cámara y 205 de 1989 Senado, "por la cual se adopta un símbolo nacional".

Por iniciativa del Representante a la Cámara, doctor Guillermo Mendoza Dávila, se presentó el proyecto de ley en mención, con el que se busca rendir un homenaje al Cóndor de los Andes, que a más de ser una de las más imponentes aves es uno de nuestros símbolos nacionales.

En esta iniciativa se autoriza al Gobierno para crear un organismo encargado de investigar, proteger, conservar y propagar esta especie, el que se propone tenga al calidad de establecimiento público. De igual manera establece que su financiación se haga a través del 1% del presupuesto total del Ministerio de Agricultura.

No me cabe la menor duda de la bondad de la iniciativa aquí presentada, la que sin duda contribuirá de manera decisoria a preservar nuestra fauna, la que no sólo es patrimonio del país sino de la humanidad entera. Sin embargo, al analizar la constitucionalidad del proyecto, éste contradice lo estatuido por la Carta, ya que como quedó establecido por la Reforma Constitucional de 1968, las iniciativas que impliquen gasto público deben presentarse por el Gobierno.

En razón a lo antes expuesto, me veo obligado a conceptuar que el proyecto es inconstitucional, situación que fue inadvertida por su autor, así como en el trámite posterior en la Cámara de Representantes, ya surtido.

En consecuencia, me permito proponer se niegue el Proyecto de ley número 110 de 1989 Cámara y 205 de 1989 Senado, "por la cual se adopta un símbolo nacional".

Atentamente,

Guillermo Vélez Urrutá,
Senador de la República.

CAMARA DE REPRESENTANTES

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy martes 27 de noviembre de 1990 a las 4:00 p. m.

I

Llamada a lista de los honorables Representantes.

II

Consideración del acta de la sesión anterior.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

Nombramientos de las comisiones accidentales para que estudien las objeciones del Poder Ejecutivo a los siguientes proyectos de ley:

Objeciones al proyecto de ley número 127 Cámara, 172 Senado de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del sesquicentenario de la fundación del Municipio de Villavicencio, capital del Departamento del Meta". Las objeciones del Poder Ejecutivo están publicadas en **Anales** número 128 de 1990. El informe de la comisión accidental que estudió las objeciones del Poder Ejecutivo están publicadas en **Anales** número ... de 1990. El proyecto está publicado en **Anales** número 126 de 1989. Autor del proyecto la honorable Representante Betty Camacho de Rangel.

Objeciones al proyecto de ley número 176 Cámara, 201 Senado de 1989, "por medio de la cual se destina una partida para la educación tecnológica y académica del Colegio Mayor de San Bartolomé". Las objeciones del Poder Ejecutivo están publicadas en **Anales** número 128 de 1990. El informe de la comisión accidental que estudió las objeciones del Poder Ejecutivo están publicadas en **Anales** número ... de 1990. El proyecto está publicado en **Anales** número 168 de 1989. Autor del proyecto el honorable Representante Juan Hernández González.

Informe de la comisión accidental que estudió las objeciones del Poder Ejecutivo al siguiente proyecto de ley:

Proyecto de ley número 1 Cámara, Senado 177 de 1988, "por la cual se provee a la conservación del agua y se dictan otras disposiciones". Las objeciones del Poder Ejecutivo están publicadas en **Anales** número 87 de 1990. El informe de la comisión accidental que estudió las objeciones del Ejecutivo está publicado en **Anales** número 121 de 1990. El proyecto está publicado en **Anales** número 107 de 1989. Autor del proyecto, el honorable Representante Armando Rico Avendaño.

Informe de la comisión accidental que estudió las cartas del señor Presidente de la República, doctor César Gaviria Trujillo sobre elección de Procurador General de la Nación (proposición número 119).

IV

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de ley número 150 Cámara de 1990, "por la cual se establece el objeto, funciones y principios de organización del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, se modifica el régimen de delegación de competencias presidenciales y se confieren unas facultades extraordinarias al Presidente de la República. Ponentes para segundo debate, los honorables Representantes Rodrigo Rivera Salazar y Víctor G. Ricardo Piñeros. Ponencia para segundo debate **Anales** número 128 de 1990. Ponencia para primer debate **Anales** número 116 de 1990. El proyecto está publicado en **Anales** número 115 de 1990 Autor del proyecto el señor Ministro de Gobierno, doctor Julio César Sánchez García.

Proyecto de ley número 100 Cámara de 1990, "por la cual se reforma el artículo 6º de la Ley 72 de noviembre 24 de 1981". Ponente para segundo debate el honorable Representante Carlos Delgado Villota. Ponencia para segundo debate **Anales** número 128 de 1990. El proyecto está publicado en **Anales** número 128 de 1990. Autor del proyecto el honorable Representante Héctor Dechner Borrero.

Proyecto de ley número 81 Cámara de 1990, "por la cual se modifica el Decreto 3451 de 1983 que crea la Corporación Autónoma Regional del Putumayo". Ponente para segundo debate el honorable Representante Jairo Enrique Calderón Sossa. Ponencia para segundo debate **Anales** número 128 de 1990. El proyecto está publicado en **Anales** número 128 de 1990. Autor del proyecto el honorable Representante Gilberto Flórez Sánchez.

V

Citaciones concretas para la fecha.

Proposición número 60

Al señor Ministro de Educación doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento, al señor Procurador General de la Nación, doctor Alfonso Gómez Méndez, y al señor Ministro de Comunicaciones doctor, Alberto Casas Santamaría.

Promotora: La honorable Representante María Izquierdo de Rodríguez.

Este debate será transmitido por la Radiodifusora Nacional.

Cuestionario:

1. ¿Conocía el señor Ministro los antecedentes penales del actual Director de Coldeportes, doctor Miguel Angel Bermúdez, entre otros la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja en la cual fue condenado por peculado?

2. ¿Conocía el señor Ministro los antecedentes administrativos del doctor Miguel Angel Bermúdez cuando se desempeñó en un alto cargo en el Seguro Social de Cundinamarca?

3. ¿Qué concepto le merece al señor Ministro dentro del concepto moral que rige este Gobierno los antecedentes administrativos y penales de este funcionario?

Se invita al señor Procurador para que nos diga si conoce la sentencia contra el funcionario y qué concepto le merece.

Presentada a consideración de la honorable Cámara de Representantes por:

María Izquierdo de Rodríguez,
Representante a la Cámara.

Octubre 2 de 1990.

Proposición número 74 (aditiva)

Citase al señor Ministro de Comunicaciones, doctor Alberto Casas Santamaría para que responda a la siguiente pregunta:

Sobre la falta de garantías de un Parlamentario ante los medios de comunicación cuándo ejerce su función fiscalizadora.

María Izquierdo de Rodríguez.

Octubre 9 de 1990.

Proposición número 101

Trasládase el debate de que tratan las proposiciones números 60 y 74 para el día martes 27 de noviembre del año en curso.

Presentada por la honorable Representante,

María Izquierdo de Rodríguez.

VI

Lo que propongan los honorables Representantes y señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

HERNAN BERDUGO BERDUGO

El Primer Vicepresidente,

CIRO RAMIREZ PINZON

El Segundo Vicepresidente,

MARIO URIBE ESCOBAR

El Secretario General,

Silverio Salcedo Mosquera.